

nos para la Justicia; habría de encontrarse una resistencia extraordinaria para poder ir á la implantación de esa gran reforma. Además, yo confieso que la libre defensa, dado el nivel intelectual medio de nuestro país, no podría introducirse sin que se produjeran serias perturbaciones en el funcionamiento de la Justicia. Hay que procurar antes la elevación de la cultura de nuestro pueblo.

Entonces, ¿qué se puede hacer? ¿Qué reformas se pueden implantar con carácter inmediato? Yo creo que se pueden hacer reformas sin abandonar aquel ideal, sin dejar de prepararle por todos los medios posibles, sin dejar de difundirle y propagarle por todo nuestro país, para hacer una corriente de opinión favorable al mismo. La reforma inmediata de nuestra Administración de Justicia podría hacerse de tal modo, que la mayor parte de aquellas deficiencias y defectos que yo indicaba y señalaba á vuestra atención, desaparecieran. El problema inmediato de la reforma de nuestra Justicia es un problema de organización y un problema de procedimientos. En el problema de la organización destacan como puntos principales, el reclutamiento del Juez, la independencia del Juez, la estructura de los Tribunales.

Yo, en cuanto á este último punto de la estructura de los Tribunales, me he de limitar á decir que conservaría la misma de hoy; en la imposibilidad de ir inmediatamente á la instancia única y á los Tribunales colegiados y á la oralidad del juicio, dejaría tal como está la estructura de los Tribunales. A lo que yo iría es á afirmar la independencia del Juez, que ha de ser el punto central de la reforma.